

Agraviado: QV1.

Exp. No. CEDH/349/13.

Victoria de Durango, Dgo., 08 de agosto de 2014.

RECOMENDACIÓN No. 16/14

**DR. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CAPITAL
P R E S E N T E . -**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 133 de la Constitución Política del Estado de Durango, así como en los artículos 1°, 13 fracción V, 22 fracción XV, 57 y correlativos de su Ley, en relación con el artículo 12 de su Reglamento Interno, es competente y emite la presente Recomendación derivada del expediente citado al rubro, motivado por la queja interpuesta por **QV1**, por violaciones a sus Derechos Humanos, atribuibles a elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2013, **QV1**, ocurrió ante este Organismo para formular queja en la que manifestó hechos violatorios de sus Derechos Humanos, atribuibles a elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, basando su queja en los siguientes hechos:

“Que siendo aproximadamente las 03:20 horas del día lunes 10 de junio del año en curso, me encontraba en compañía de mis sobrinos S1 de 19 años de edad, S2 de 18 años de edad y S3, de 14 años de edad, circulábamos a bordo de mi vehículo de la marca Honda Civic de color gris modelo 1997, yo andaba consumiendo bebidas embriagantes y encargué a mi sobrino S1 que condujera mi vehículo a fin de evitar tener problemas con los agentes de vialidad, sin embargo, al circular por la calle Independencia frente al monumento a Felipe Pescador, fuimos interceptados por una unidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, con número económico XXXX, la cual era tripulada por SP1 y SP2, quienes dijeron que nos detenían para hacer una revisión de rutina, así pues que como mi sobrino no cuenta con licencia de conducir, los elementos le pidieron la cantidad de \$ 200.00 para dejar que nos

retiráramos, a lo cual yo me opuse y les dije que reconocíamos la falta cometida pero que nos elaboraran la infracción o bien se quedaran con la tarjeta de circulación del vehículo, pero no les pareció, entonces SP1 dijo que ya estaba bueno, que nos iba a recoger el vehículo, se subió y encendió el motor y yo como reacción tomé la llave para que no lo moviera, pues no había razón para que nos lo quitara, en ese momento SP1 volteó para conmigo que me encontraba en el asiento del copiloto y me propinó unos tres golpes en el rostro y yo reaccioné de la misma manera tirándole golpes, sin saber si le habré atestado alguno, estuvimos forcejando, luego SP2 llegó por el otro costado, abrió la puerta me dio un golpe en la cara y me dio descargas eléctricas con un aparato que me colocó en el cuello, en la espalda y en los testículos, yo bajé del vehículo y SP2 corrió hacia la patrulla y pidió apoyo, llegando en cuestión de segundos aproximadamente tres patrullas con ocho elementos, quienes sin mediar palabra se nos abalanzaron a los golpes, me derribaron y me esposaron, luego me golpeaban la cabeza contra el piso, dándome patadas y golpes en diversas partes del cuerpo, nos subieron a las patrullas y nos trasladaron a los separos de la Delegación Norte y durante el trayecto continuaron golpeándome, una vez en la Delegación, me despojaron de mis pertenencias y una agente me estaba grabando con su teléfono celular y le dije que como no me grababa cuando me estaban golpeando, entonces los agentes dijeron "ahí, quieres que te golpeemos cabrón", me hicieron a un rincón donde supongo no capta la cámara de vigilancia y ahí me estuvieron golpeando, luego me metieron arrastrando a la celda y ahí me estuvieron golpeando a patadas y golpes en todo el cuerpo y me esposaron de espaldas contra los barrotes, en ese momento entró SP1 y me estuvo dando puñetazos en el rostro y en la boca del estómago, me dejaron en esa posición por un lapso de diez minutos y como les gritaba que necesitaba que me revisara un médico regresaron, entraron a la celda y el oficial encargado de las celdas llegó con un casco antimotines y me dio tres golpes en la cabeza con él y me azotaba la cabeza contra los barrotes, me colocaron el casco muy apretado y me jalaban la cabeza tomando el cincho del casco y me daban fuertes golpes en la boca del estómago, se retiraron y como a la hora y media después me quitaron el casco y llevaron al médico de turno quien al observarme, pero sin auscultarme, diagnosticó que sólo tenía unas escoriaciones en la espalda y unos raspones en la frente, me dejaron en esa posición y les suplicaba que me permitieran ir al sanitario pero no lo hicieron, y no sé si por la golpiza que me propinaron o por la necesidad que sentía, evacué en mis pantalones; siendo ya como las 06:00 de la mañana me quitaron las esposas y a las 06:30 horas me dejaron salir sin pagar multa alguna, a mis sobrinos les impusieron un arresto de veinticuatro horas, y mi vehículo fue remitido al corralón; debo precisar que de mis pertenencias fue sustraída la cantidad de dos mil pesos que traía en la cartera."(sic.)

SITUACIÓN JURÍDICA

El día 10 de junio de 2013, a las ###:## horas aproximadamente, **QV1**, en compañía de sus sobrinos S1, S2 y S3, fueron detenidos por elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública por la calle Independencia y Felipe Pescador de la Zona Centro de ésta Ciudad, siendo trasladados a la Delegación Norte de la Corporación, y al ser ingresado el agraviado **QV1**, fue agredido físicamente por agentes policiacos y unas horas después puesto en libertad por prescripción del médico de turno, quien lo consideró no apto para permanecer en celdas.

CONCLUSION

UNICA.- Que de las constancias que integran el expediente de queja que se resuelve se desprenden elementos suficientes para acreditar fehacientemente que **AR1**, **AR2** y **AR3**, elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, incurrieron en violación a los Derechos Humanos del **Derecho a la Integridad y seguridad Personal**, en el rubro de **Trato Cruel Inhumano o Degradante**, por realizar cualquier conducta que produzca alguna alteración de la salud física, mental o cualquier huella material en el cuerpo, en agravio de **QV1**.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, respetuosamente, formula a Usted C. Presidente Municipal de la Capital, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que Usted Presidente Municipal de la Capital, gire sus respetables instrucciones al Órgano de Control competente, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo en contra de **AR1**, **AR2** y **AR3**, elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, por las violaciones a los Derechos Humanos de que se ha hecho mención, en agravio de **QV1**, y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que administradas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue durante dicho procedimiento, sustenten fehacientemente su resolución y,

en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente le solicito informe periódicamente a este Organismo de los avances del procedimiento y en su momento enviar las constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de derecho, la no instauración de los procedimientos tendientes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones de los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

SEGUNDA: Que Usted Presidente Municipal de la Capital, gire sus respetables Instrucciones a quien corresponda, para que las personas que sean ingresadas a los separos de las diferentes Delegaciones con que cuenta esa Dirección Municipal de Seguridad Pública, sean tratadas con estricto respeto a sus derechos humanos, salvaguardando en todo momento su integridad.

TERCERA: Que Usted Presidente Municipal de la Capital, gire sus respetables Instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare el daño ocasionado, incluyendo la atención psicológica que requiera **QV1**, por las violaciones a Derechos Humanos de que se ha hecho mención, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

CUARTA: Que Usted Presidente Municipal de la Capital, igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

QUINTA: Que Usted Presidente Municipal de la Capital, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, que participó en los hechos materia de la presente Recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, el respeto al trato digno y del derecho a la integridad física y emocional de las personas, pero sobre todo que sean tendientes a evitar la

repetición de las conductas lesivas que han quedado acreditadas en la presente Recomendación.

Cabe destacar, que las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, no pretenden en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los Derechos Humanos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 57 de la Ley de esta Comisión tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, solicito a Usted la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada a este organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que en el término de treinta días hábiles siguientes a la aceptación de la Recomendación, remita a esta Comisión las pruebas correspondientes sobre su cumplimiento.

La falta de comunicación de aceptación, dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación fue aceptada, asumiendo la autoridad el compromiso de su cumplimiento.

La aceptación de la presente Recomendación, al tenor de lo previsto en el artículo 57 de la legislación de la materia deviene el cumplimiento de la misma, su incumplimiento se hará público en sociedad.

De igual manera, le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley, en caso de que la presente Recomendación no sea aceptada o cumplida, esta Comisión dará vista al Congreso del Estado de dicha situación, para que de acuerdo con los trámites correspondientes, sea citada a comparecer con el objeto de que explique las razones de su conducta o justifique su omisión.

A T E N T A M E N T E

**LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE
PRESIDENTE**